

Flash Impositivo

Nº 005
Febrero 2015

Novedades nacionales

Disposición 119/2014-MTEySS (B.O. 28/01/2015) Personal que se desempeña en la actividad avícola. Condiciones de trabajo.

Por medio de la norma en comentario se establecen las condiciones mínimas de trabajo para todo el personal que desempeñe tareas bajo relación de dependencia de establecimientos o granjas avícolas, dedicado a la producción de huevos y pollos parrilleros, incubación, planteles para la reproducción, comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727 y su Decreto Reglamentario 301/13, en el ámbito de todo el territorio de la Nación.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Disposición 969/2914-DGE (B.O. 28/01/2015) Policía laboral. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Rúbrica de libros y documentación laboral. Requisitos y modalidades.

La norma de referencia deja sin efecto la disposición (GCABA-DGPDT) 263/2003 y se establecen los requisitos y las modalidades operativas a los que quedan sujetos los pedidos de rúbrica de libros y documentación laboral a partir del 1/1/2015.

La nueva disposición, al igual que su anterior, regula los siguientes puntos:

- La documentación sujeta a rúbrica.
- Los requisitos que deben cumplir las empresas que rubrican por primera vez ante el GCBA.

- Los datos del modelo a presentar para las personas físicas o jurídicas que rubrican por primera vez en el GCBA.

- Los requisitos para segunda rúbrica o subsiguientes.

- La conversión de los antiguos registros en papel a microfilmación o digital.

- Como proceder en caso de extravío de libro manual, hojas móviles o microfichas.

- Como realizar las modificaciones en los datos de la empresa, en el sistema de rúbrica o en el domicilio.

- La forma de llevar el registro de hojas móviles; libro manual o microfichas.

- El registro de las planillas horarias.

Entre las modificaciones más importantes, respecto de la anterior, la norma incorpora al listado de documentación laboral sujeta a rúbrica a los siguientes documentos:

-libro de horas suplementarias,

-libros de trabajo a domicilio (Ley 12.713).

Respecto de la rúbrica del libro de horas extraordinarias la norma en comentario establece una serie de requisitos.

Finalmente, se dispone que todo trámite deberá contar con la inscripción en el Registro de Empleadores de la CABA y que todo aquel que requiera de disposición emanada de la Autoridad Administrativa será notificado fehacientemente mediante cédula.

*Resolución General 3732/2015-AFIP
(B.O. 29/01/2015) Impuesto al Valor
Agregado. Régimen de Retención.
Resolución General 2854-AFIP.
Modificación.*

Se modifica la Resolución General 2854-AFIP, la cual determinó un régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado respecto de las operaciones que dan lugar al crédito fiscal, actualizando el método de cálculo de la alícuota de retención y estableciendo que el importe de la retención a practicar se determinará aplicando sobre el impuesto discriminado en la factura o documento equivalente los porcentajes que se detallan en la norma.

Asimismo, se dispone un nuevo procedimiento para calcular la retención cuando el Impuesto al Valor Agregado no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 40/2015-AGIP (B.O. 28/01/2015) Sistema de Control Especial. Incorporación de contribuyentes.

Se incorporan nuevos contribuyentes y/o responsables al Sistema de Control Especial, determinando que los mismos deberán en lo sucesivo efectuar todas sus presentaciones y pagos de declaraciones juradas a través de los aplicativos y formularios vigentes.

Vigencia: A partir del 12 de enero de 2015.

PROVINCIA DE CHACO

Decreto 9/2015 (B.O. 16/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Incentivo Fiscal. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación de la Ley 7512, la cual estableció un Régimen de Incentivo Fiscal para grandes empresas, determinando los requisitos necesarios para acceder al régimen, los sujetos beneficiados por el mismo, el porcentaje de bonificación y los causales de caducidad del régimen.

PROVINCIA DE CHUBUT

Ley XXIV-67 (B.O. 23/01/2015) Ley Tarifaria. Período Fiscal 2015.

Se establece la Ley Tarifaria, que fija las alícuotas e importes mínimos correspondientes a los impuestos y tasas de

la Provincia de Chubut para el ejercicio fiscal 2015.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución 8951/2014-MHyF (B.O. 14/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Montos mínimos. Modificación.

Se modifican los montos mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley 1590, conforme al cuadro que como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 1/2015-ATM (B.O. 28/01/2015) Impuesto de Sellos. Transferencia de vehículos usados y/o inscripción de 0 km. Valuación mínima.

Se establece la valuación mínima de automotores, motos y demás vehículos destinados al transporte de carga o de pasajeros, para la determinación del Impuesto de Sellos en la transferencia de vehículos usados y/o inscripción de 0 Km.

Vigencia: A partir del 9 de febrero de 2015.

Resolución General 5/2015-ATM (B.O. 28/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Beneficio Impositivo. Artículo 185° inciso x) del Código Fiscal. Reglamentación.

Se establece que la exención determinada en el artículo 185° inciso x) del Código Fiscal, para aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en la Planilla Analítica Anexa al artículo 3° de la Ley Impositiva 8778 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, solo podrá ser obtenida vía internet a través de la página web www.atm.mendoza.gov.ar en el mismo mes que se solicite y/o valide, en tanto cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el mencionado artículo en el mismo mes calendario. El citado procedimiento se deberá repetir o validar mensualmente, para no perderlo.

Asimismo, el beneficio obtenido tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes en que se solicita.

Resolución General 6/2015-ATM (B.O. 28/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención. Ley Impositiva 8778. Reglamentación.

Se reglamenta la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgada a las actividades de construcción cuando las obras las realice el Estado o se trate de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda, todo ello bajo las condiciones requeridas en las llamadas (6) y (7) del Detalle de Referencias de la Planilla Analítica Anexa al artículo 3° de la Ley Impositiva 8778. Asimismo se establece que la solicitud y validación de exención de las “llamadas” citadas, deberá ser tramitada mensualmente vía internet a través de la web de la administración tributaria de la provincia, y que hasta tanto no se encuentre disponible el aplicativo para la obtención del beneficio, el

contribuyente podrá solicitarlo por actuación administrativa.

Resolución General 7/2015-ATM (B.O. 02/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Mínimo mensual a ingresar. Período 2015. Reglamentación.

Se determina que, según el artículo 4 de la Ley Tarifaria 8778, respecto de la solicitud de revisión de los impuestos mínimos mensuales a ingresar para las distintas actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, será aplicable al ejercicio fiscal 2015, el procedimiento y el formulario dispuesto por la Resolución General 9/2014.

Vigencia: A partir del 2 de febrero de 2015.

Resolución General 8/2015-ATM (B.O. 03/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Tasa Cero. Prórroga.

Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2015, la presentación de las solicitudes del certificado dispuesto por el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal y de alícuota diferencial correspondientes al mes de enero de 2015, en la medida que al 31 de enero de 2015 el contribuyente haya cumplido con todos los requisitos previstos en el artículo citado.

Vigencia: A partir del 30 de enero de 2015

Resolución General 107/2014-ATM (B.O. 03/02/2015) Puestos de cobranzas extra-bancaria. Reglamentación.

Se establece el procedimiento para la habilitación de puestos de cobranza extra-bancaria en Reparticiones Públicas mediante la utilización de tarjetas de débito y/o crédito, a los efectos del cobro de impuestos, tasas y/u otros recursos provinciales. La aplicación del citado

procedimiento, resulta obligatoria y general a los efectos de la habilitación de dichos puestos en Dependencias del Gobierno Provincial, debiendo la repartición interesada adherirse a través de la Solicitud de Adhesión que como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

Asimismo, cada Repartición adherida deberá solicitar la generación de los usuarios que les permitirán acceder al sistema y operar en cada puesto de trabajo.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 1/2015-DPR (B.O. 30/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Contribuyentes directos y contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral. Resolución General 35/02. Exclusión de contribuyente.

Se excluye del régimen de retención establecido por Resolución General 35/02, por el término de 365 días corridos contados a partir de la vigencia de la resolución de referencia, a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2015.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 2/2015-DGR (B.O. 28/01/2015) Impuesto a las Actividades Económicas. Régimen General de Percepción. Resolución General 6/2005. Modificación.

Se modifica el inciso a) del artículo 8 de la Resolución General 6/2005 estableciendo las siguientes alícuotas aplicables al Régimen General de Percepción del

Impuesto sobre las Actividades Económicas:

- Los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la AFIP - monotributistas (3%)

- Los servicios relacionados con la salud humana y la venta por menor de medicamentos efectuada en farmacias (2,6%)

- La construcción de inmuebles (1,5%)

- La venta de vehículos automotores nuevos, realizadas por concesionarias oficiales radicadas en la provincia (3%)

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley 3417 (B.O. 29/01/2015) Ley Impositiva. Código de Actividad. Modificación.

Se modifica la Ley Impositiva 3252, sustituyendo el código de actividad provincial correspondiente a la fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público.

Decreto 8/2015 (B.O. 29/01/2015) Ley Impositiva. Código de Actividad. Ley 3417. Veto del artículo 2°.

Se veta el artículo 2° de la Ley 3417, la cual sustituyó el código de actividad provincial correspondiente a la fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público, ofreciendo un texto alternativo.

PROVINCIA DE SANTA FE

Ley 13.463 (B.O. 23/01/2015) Ley Tarifaria. Código Fiscal. Modificación. Período fiscal 2015.

Se introducen diversas modificaciones al Código Fiscal, entre las cuales destacamos:

- El incremento del monto de las multas por infracciones a los deberes formales y de las multas por no presentar las declaraciones juradas dentro de los plazos generales que establezca la Administración Provincial de Impuestos.

- La determinación de que las gestiones de devolución superiores a \$25.000, deberán ser resueltas por el Poder Ejecutivo previo dictamen de la Fiscalía de Estado.

- La disposición a partir de la cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada anticipo o ajuste final, podrán deducir un crédito fiscal equivalente al Derecho de Registro e Inspección, el cual no podrá exceder el 8% del tributo.

- El establecimiento de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos correspondientes a las cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas y para la producción, distribución y venta de energía, gas natural, servicio de telefonía y de cloacas realizadas por cooperativas que se encuentren radicadas en jurisdicción de la provincia.

- La ampliación de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los medios de comunicación, para las emisoras de radiodifusión sonora, la televisión abierta y por cable, agencias de noticias, diarios digitales y productoras independientes de contenidos periodísticos y culturales.

Asimismo, destacamos la modificación introducida en la Ley Tarifaria con respecto a los importes de los ingresos mínimos para las distintas actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 6/2015-DGR (B.O. 02/02/2015) Plan de Pago Web 2014. Prórroga del vencimiento de las cuotas.

Se prorroga hasta el 02 de febrero del 2015, el vencimiento de las cuotas producidas el día 28 de enero de 2015 de los planes de pago web vigentes.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución 2/2015-DGR (B.O. 28/01/2015) Impuestos de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Régimen especial de percepción de declaraciones juradas. Escribanos Públicos. Inclusión.

Se incluye a los escribanos públicos designados como agentes de percepción en el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, en el régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante la transferencia electrónica de datos, establecido por la Resolución General 160/2011-DGR.

Asimismo, se aprueba el programa aplicativo denominado Declaración Jurada Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG 73/2011-DGR Versión 2.0, el cual podrá ser transferido de la página web de la Dirección General de Rentas a partir del día 9 de febrero de 2015.

Vigencia: Para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 6 de marzo de 2015 inclusive.

Resolución 3/2015-DGR (B.O. 28/01/2015) Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Régimen especial de percepción de declaraciones juradas. Resolución General 73/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución General 73/2011, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 2/2015-DGR, fijando un nuevo plazo para el cumplimiento de la obligación, determinada en el inciso c) del artículo 2° y estableciendo un nuevo valor en reemplazo del allí indicado.

Vigencia: A partir del mes de marzo de 2015 inclusive, operando el primer vencimiento para las presentaciones mensuales el día 10 de abril de 2015.

Resolución 4/2015-DGR (B.O. 28/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Programa aplicativo Declaración Jurada SiAPre Versión 4.0. Release 2. Aprobación.

Se aprueba el Release 2 del programa aplicativo denominado Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 4.0, el cual podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas a partir del 30 de enero de 2015.

Asimismo, se determina que el mencionado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de febrero de 2015 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 3/2015-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cese retroactivo de oficio o a solicitud de parte interesada.

Se establece que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá disponer de oficio el cese de sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en aquellos supuestos en los que se verifiquen respecto de los mismos y con relación a los 24 períodos mensuales inmediatos anteriores vencidos, en forma concurrente, las circunstancias que se detallan en la norma de referencia.

Asimismo, se determina que los sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral con sede en la provincia, podrán tramitar su cese en tal calidad con efecto retroactivo.

Por último se dispone como condición para otorgar el cese de actividades a solicitud de

parte interesada, que el contribuyente haya presentado todas las declaraciones juradas que le correspondan en tal carácter, hasta la fecha de cese solicitada y por todos los períodos no prescriptos.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución Normativa 4/2015-ARBA. Código de operación de traslado o transporte. Disposición Normativa Serie "B" 32/2006. Modificación.

Se modifica la Disposición Normativa Serie "B" 32/2006, la cual disponía el procedimiento de obtención del Código de Operación de Traslado o Transporte de bienes en el territorio provincial, estableciendo que la obligación de amparar el traslado o transporte de bienes mediante el Código de Operaciones de Transporte no resultará exigible cuando la mercadería transportada no supere el peso o valor mínimo que establezca la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, respecto de cada operación de traslado o transporte de bienes.

Asimismo, se amplían las condiciones que deberán observarse para el cumplimiento de la obligación citada en la norma de referencia, incorporando que cuando el lugar de origen o destino de los bienes transportados se encuentre ubicado dentro de la Provincia, y el lugar de destino u origen, respectivamente, se encuentre ubicado en cualquiera de las otras jurisdicciones que adhieran al sistema de Código de Operación de Transporte regulado en la norma de referencia, a través de la celebración de los pertinentes Convenios, y desde la fecha de instrumentación de los mismos, el deber regulado será exigible.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución Normativa 5/2015-ARBA. Casillero Único Para Trámites Catastrales. Período 2015.

Se establece en \$1300 el monto del abono anual a satisfacer por el servicio de casillero único por el período 2015, de conformidad con lo establecido mediante la Resolución Normativa 36/2010.

Resolución Normativa 6/2015-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Nuevo mecanismo.

Se aprueba la quinta etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014, respectivamente, que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1° de febrero de 2015, se encontraran inscriptos en alguno de los códigos que se detallan en la norma de

referencia del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria.

Resolución Normativa 7/2015-ARBA. Regularización de deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006. Medidas complementarias.

Se establece, desde el 18 de febrero y hasta el 30 de abril de 2015, medidas complementarias para la regularización de deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006, correspondientes a aquellos contribuyentes o responsables que las incluyan en los siguientes regímenes:

- Deudas provenientes de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, establecido en la Resolución Normativa 43/2014.

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 45/2014.

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución fiscal, establecido en la Resolución Normativo 46/2014.

Asimismo, se determina que los contribuyentes o sus responsables solidarios, que incluyan total o parcialmente, deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006, gozarán de una medida complementaria consistente en una bonificación del 90% de los intereses devengados, por pago dentro del plazo

previsto al efecto, siempre que opten por la modalidad de cancelación al contado en una sola cuota o en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo establecido en cada caso por las Resoluciones Normativas antes mencionadas.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución 523/2014-MHyF. Régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial. Decreto 2568/2011. Prórroga.

Se prorroga la fecha de vencimiento para incorporarse al régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial instituido por el Decreto 2568/2011, hasta el día 30 de abril de 2015.

Resolución 524/2014-MHyF. Impuesto de Sellos. Plan de Regularización de Deudas. Decreto 1976/2012. Prórroga.

Se prorroga, hasta el día 30 de abril de 2015, la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto 1976/2012 que estableció un régimen de regularización de deudas del Impuesto de Sellos impagas y vencidas al 31/07/2012, liquidadas o no, o que se hallen sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes, siempre que no se encuentren en juicio de apremio.

Resolución 525/2014-MHyF. Régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren en instancia administrativa o judicial. Decreto 3041/2014. Prórroga.

Se prorroga la fecha de vencimiento para incorporarse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia

administrativa o judicial establecido por el Decreto 3041/2014, hasta el día 30 de abril de 2015.

Decreto 31/2015. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Calendario Fiscal. Período 2015.

Se establecen las fechas de vencimiento para los diferentes tributos, contribuyentes y responsables correspondientes al período fiscal 2015, detallados en la norma de referencia.

Asimismo, se establece que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos, para el período fiscal 2015, operará el 29 de abril del 2016

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 29/2015-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual. Período Fiscal 2014. Plazo.

Se establece hasta el día 30 de junio de 2015, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual, correspondiente al período fiscal 2014 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesionales Liberales.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 2/2015-API. Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Agentes de Percepción y Retención. Aplicativos. Nuevas versiones.

Se aprueba la versión 2.0 release 24 del Sistema de Percepción y Retención de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios (Si.P.Re.S), y la versión 1.0 release 15 del Sistema de Percepción y Retención de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE), mediante las cuales los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Asimismo, se establece que, a partir del vencimiento de la segunda quincena del mes de Enero de 2015, el que opera el día 10 de enero de 2015, y en adelante, los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios solo podrán utilizar las versiones y release aprobados por la norma en comentario.

Resolución General 3/2015-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Aplicativo IBSF. Nueva Versión.

Se aprueba la Versión 3 - Release 30 del Aplicativo IBSF - del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, oportunamente incorporado a la página web www.santafe.gov.ar/api en Aplicativos, conforme al Anexo I que forma parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del mes de enero de 2015.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Enero 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina